



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 08 JUN. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 134-2020-GR APURIMAC/GR. de fecha 08 de junio del 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 28/10/2019, se Encargò a partir de la fecha, a doña Carlota Nelly Acho Oscco, en el cargo y funciones de Directora de la Aldea Infantil “Virgen del Rosario de Abancay” del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2020, se designo a la Profesora Sonia Rivas Huamani, en el cargo y funciones de Directora de la Aldea Infantil “Virgen del Rosario de Abancay” del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en efecto hecha la verificación posterior de los requisitos exigidos en el MOF para el cargo de Directora de la Aldea Infantil “Virgen del Rosario de Abancay” del Gobierno Regional de Apurímac, se observa que exige Título de Licenciatura, lo cual, en el presente caso, la recurrente no ostenta Título Profesional de Licenciada en Educación, si no solo Título de profesora expedida por el Instituto Superior Pedagógico Privado America de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



Abancay; motivo por el cual se deja sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2020;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/06/2020, mediante Memorandum N° 134 -2020-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dejando sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2020, debiendo quedar subsistente la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 28/10/2019, por disposición de la autoridad;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que los Art. 77 y 82 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordate con el numeral 3.1 del manual normativo de personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" aprobado por resolución Directoral N° 016-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2020, debiendo quedar subsistente la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 28/10/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo a la Gerencia General, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac